

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 286 Martes 30 de noviembre de 2021

Sec. V-B. Pág. 70409

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

48856

Resolución de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, sobre Revocación de Actos Administrativos de Gravamen o Desfavorables al Interesado.

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad n.º 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

cve: BOE-B-2021-48856 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 286

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 30 de noviembre de 2021

Sec. V-B. Pág. 70410

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, competencia que fue delegada, para los hechos ocurridos en la provincia, en el Subdelegado del Gobierno en Cuenca por resolución de 20 de agosto de 2015, relativa a la delegación de competencias en materia sancionadora sobre seguridad ciudadana (B.O.E. de 22 de agosto de 2015), de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

Expediente/Año	Identificador Infractor
3500/2020	Y7951338E
3501/2020	X8194084N
3503/2020	04605196K
3506/2020	Y6210219A
3507/2020	54945320E
3513/2020	X7354352X
3515/2020	Y4994066K
3526/2020	51274328Z
3527/2020	X2136829Z
3540/2020	X9292218B
3542/2020	X9995895A
3543/2020	Y1509901B
3547/2020	X1646935C

cve: BOE-B-2021-48856 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 286 Martes 30 de noviembre de 2021

Sec. V-B. Pág. 70411

Evnodiente/Año	Identificador Infractor
Expediente/Año	Identificador Infractor
3548/2020	Y0180133B
3552/2020	X8629674M
3553/2020	X8629612N
3554/2020	X8445117T
3556/2020	04639138S
3558/2020	71026301R
3561/2020	05193252J
3564/2020	X9075325P
3565/2020	Y0859532J
3566/2020	X4996506D
3570/2020	35570829H
3571/2020	X8545942Q
3574/2020	X6472857J
3575/2020	X3164853F
3579/2020	Y3801009C
3580/2020	Y4734721R
3581/2020	Y1361703W
3590/2020	X9874267E
3591/2020	Y7938914H
3594/2020	09087790F
3595/2020	Y0350426N
3596/2020	Y4225239S
3597/2020	Y1584082V
3600/2020	X5206686S
3604/2020	X8385465X
3605/2020	Y7385652K
3623/2020	04588682K
3626/2020	X5916376V
3627/2020	Y0192893Y
3637/2020	35680390F
3644/2020	04575903F
3645/2020	04575282F
3647/2020	X4044400B
3654/2020	46855874K
3655/2020	Y0439321N
3656/2020	04622797G
3661/2020	04565469S
3663/2020	X6669454Y
3664/2020	04620035W
3665/2020	44866566Y
3666/2020	06224208V
3667/2020	06286937W
3668/2020	Y2306642D
3669/2020	53460757V
3670/2020	50196400G
3671/2020	48537283S
3672/2020	52892786P
3673/2020	51088451T
3674/2020	06230144L
3675/2020	X6692525P
3676/2020	Y2723942C
3677/2020	Y0160820H
3680/2020	X6679643Y

:ve: BOE-B-2021-48856 /erificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 286 Martes 30 de noviembre de 2021 Sec. V-B. Pág. 70412

Expediente/Año	Identificador Infractor
3681/2020	X6488511G
3682/2020	52969665K
3683/2020	X6888801W
3688/2020	Y0240428T
3689/2020	Y0110628N
3692/2020	53824622E
3693/2020	Y7628320Q
3706/2020	47085611B
3707/2020	74511731B
3708/2020	53601648X
3709/2020	48589511X
3710/2020	77597660F

Cuenca, 23 de noviembre de 2021.- El Subdelegado del Gobierno, Juan Rodríguez Cantos.

ID: A210063695-1